



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20131379863, con domicilio legal en la Av. De la Poesía 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Directora Nacional (e), **Abog. DIANA AMPARO NAGAKI OSHIRO**, identificada con DNI N° 07967241, designada mediante Resolución Directoral Nacional N° 136 – 2015 -BNP, a quien para los efectos del presente convenio se le denominará **LA BIBLIOTECA**; y, por la otra parte la, **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.**, identificada con RUC N° 20344818909, con domicilio legal para estos efectos en Av. José Antonio Lavalle S/N, Ex Hacienda Villa, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Rector **Dr. RAFAEL URRELO GUERRA**, identificado con D.N.I N° 10713936, designado mediante Resolución N° 002-2014-UPSJB, de fecha 02 de Mayo del 2014, inscrito en el Asiento A00028 de la Partida N° 11482532 del Registro de Personas Jurídicas de, a quien en adelante se les denominará **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES

- 1.1. **LA BIBLIOTECA**, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno; tiene autonomía técnica, administrativa y económica, y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector; constituye el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política de dicho Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico, y social del país, de conformidad con lo establecido por la Ley N°30034 – Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas y el Decreto Supremo N° 002-2014-MC que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 1.2. **LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho privado que está constituida en conformidad con el régimen de Sociedad Anónima Cerrada, previsto en la Ley General de Sociedades (Ley N° 26887), y que ostenta como objeto social: 1) dedicarse a la prestación de servicios educativos con carácter exclusivo para la formación de profesionales humanistas y científicos con grado de excelencia académica que responden a las necesidades de desarrollo de la gestión y del país, con un profundo conocimiento de su realidad regional, nacional e internacional; 2) realizar investigación científica, investigación aplicada y la tecnología y hacer efectiva su transferencia permitiendo el uso racional y eficiente de los recursos naturales y culturales del país en provecho de su población; y, 3) formar centros de producción de bienes y servicios mediante la utilización racional y eficiente de sus recursos e infraestructura que permitan generar ingresos económicos adicionales destinados a subvencionar los costos educativos. Otorgar prácticas pre-profesionales que contribuyan a la investigación y a la experiencia en sus respectivas áreas y la superación de problemas sociales; y en estricta observancia de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, Resolución N° 125-CONAFU-2004, se autorizó su funcionamiento en forma definitiva.

Asimismo, está integrada por catedráticos, estudiantes, profesores y autoridades de gobierno dedicadas al estudio e investigación, a la educación profesional de calidad académica y a la difusión del saber y la cultura, y también a la extensión y proyección social. Cuenta con las escuelas Profesionales descritas en el ANEXO 2.

- 1.3. **LA BIBLIOTECA** y **LA UNIVERSIDAD**, celebran el presente convenio con el propósito de llevar a cabo acciones de educación superior universitaria en la modalidad presencial, comprometidos con política de apoyo mutuo y de proyección social.



BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIANA AMPARO NAGAKI OSHIRO
SECRETARIA GENERAL
DIRECTORA GENERAL



- 1.4. Siendo de interés mutuo la cooperación bilateral en los aspectos inherentes a sus funciones y actividades de ambas instituciones, consideran beneficioso establecer el presente Convenio, que se regirá por las sucesivas cláusulas.

CLÁUSULA SEGUNDA:

DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles, para la creación e implementación de programas eventuales de apoyo recíproco de Extensión Universitaria, Proyección Social, Educativo y Docente, en búsqueda de la mejora del nivel académico y profesional de los trabajadores y sus familiares¹ que presente LA BIBLIOTECA, quienes podrán estudiar en las sedes con las que cuenta LA UNIVERSIDAD en la ciudad de Lima y que previamente se coordine entre las partes.

CLAÚSULA TERCERA:

DE LOS COMPROMISOS DE LA BIBLIOTECA

- 3.1. Participará de manera conjunta a través de sus trabajadores en la ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio, y de acuerdo a la disponibilidad de recursos existentes.
- 3.2. Apoyará al desarrollo profesional a través de capacitaciones a los trabajadores de LA UNIVERSIDAD, sin costo alguno y previa coordinación entre las partes.

De la información sobre la condición de los postulantes y beneficiarios²

- 3.3. A la finalización de cada proceso de admisión realizada por LA UNIVERSIDAD, LA BIBLIOTECA presentará la relación de los trabajadores y familiares que se hubieran presentado como postulantes a las diferentes actividades académicas de capacitación de pre y postgrado que ofrece LA UNIVERSIDAD.

Los trabajadores de LA BIBLIOTECA y sus familiares¹ que hubieran obtenido el ingreso en alguna modalidad académica, ya sea de pregrado o de postgrado, serán denominados en adelante LOS BENEFICIARIOS.

- 3.4. A través de la Dirección General de la Oficina de Administración se otorgará una Carta de Presentación a las personas que resulten beneficiarias. Asimismo, deberá comunicar por escrito a la Dirección de Convenios de LA UNIVERSIDAD, la identidad del funcionario responsable de firmar las Cartas de Presentación de los mismos, actualizando y/o ratificando su identidad ante LA UNIVERSIDAD por lo menos una vez al año.

De acuerdo a lo expresado en el párrafo anterior queda establecido y así lo asumen ambas partes que sólo serán aceptadas por LA UNIVERSIDAD las Cartas de Presentación que se encuentren suscritas por la Dirección General de la Oficina de Administración debidamente acreditada para tal fin.

De los requisitos y la acreditación de los beneficiarios

- 3.5. Los requisitos para solicitar la Carta de Presentación a LA BIBLIOTECA, se aplicarán en forma adicional a los requeridos por LA UNIVERSIDAD, así el beneficiario deberá presentar los siguientes:
- Acreditar la admisión a un programa académico de LA UNIVERSIDAD.
 - El trabajador deberá encontrarse laborando en LA BIBLIOTECA, para esto presentará la última boleta de pago.
 - Copia de Documento de Identidad Nacional (DNI) del trabajador o familiar según corresponda.

¹ Se considera la familiaridad con el trabajador de LA BIBLIOTECA solamente el parentesco hasta el primer grado de consanguinidad, es decir: cónyuge e hijo/a.

² Los beneficiarios son los trabajadores y familiares que hayan cumplido todos los requisitos de postulación y hayan obtenido el ingreso a una de las actividades académicas de pre y/o postgrado que ofrece LA UNIVERSIDAD.



biblioteca
nacional
del Perú

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIANA AMPARO NAGAKI OSHIRO
SECRETARIA GENERAL
DIRECTORA GENERAL



- d. Copia de la Partida de Nacimiento, representación legal, Partida de Matrimonio, Acta Notarial de Reconocimiento de Unión de Hecho, y/o el documento que acredite el grado de parentesco del beneficiario con el trabajador de **LA BIBLIOTECA**, según corresponda.
- e. No haber sido sancionado con una suspensión mayor a (10) días en el año en que realizó su postulación.

De los beneficios a LA UNIVERSIDAD

- 3.6. Permitirá el uso de sus instalaciones³ (salas, auditorios, halls y demás ambientes) con un descuento del 25% para **LA UNIVERSIDAD**, a su solicitud por mesa de partes y con una antelación de tres (03) meses, las que podrán ser utilizadas para Conferencias Magistrales, Seminarios, Fóruns, Diplomados, Deportes, entre otras actividades académicas de pre y/o posgrado.

De la difusión y publicidad de los alcances del presente convenio

- 3.7. **LA BIBLIOTECA** se compromete a implementar el siguiente programa de difusión interna, con el objetivo de contribuir a la difusión de los diversos beneficios ofrecidos por el presente Convenio:

- **Mailing interno.**- Envío de información previamente remitida por **LA UNIVERSIDAD**, al personal de **LA BIBLIOTECA** cada (03) tres meses; enviando copia solamente del contenido de la comunicación emitida, al correo electrónico de la Dirección de Convenios de **LA UNIVERSIDAD**: convenios@upsjb.edu.pe.
- **Charlas Informativas.**- **LA UNIVERSIDAD** coordinará la realización de charlas informativas para el personal de **LA BIBLIOTECA** durante la vigencia del Convenio, en la que se brindará información sobre los programas educativos ofrecidos por **LA UNIVERSIDAD**.

- 3.8. **LA BIBLIOTECA** difundirá los alcances del presente convenio y autorizará a **LA UNIVERSIDAD** la distribución de publicidad con afiches en las vitrinas, murales y paneles ubicados en las áreas de mayor afluencia de sus trabajadores; así como permitirá la exhibición y distribución de folletos en los diferentes locales que disponga **LA BIBLIOTECA**.

- 3.9. Se compromete a velar que sus trabajadores actúen dentro de la ética profesional y académica ante **LA UNIVERSIDAD** y sus autoridades.

De la inserción laboral

- 3.10. **LA UNIVERSIDAD** podrá realizar dos (02) veces al año una “**Feria de Oportunidad Laboral**” en cualquiera de sus sedes en Lima, de las cuales hará partícipe a **LA BIBLIOTECA** mediante carta de invitación, a fin que asista y haga conocer sus requerimientos, requisitos y otras necesidades de oportunidad laboral a todos los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, con un aviso anticipado de tres (03) meses a la realización del evento.

- 3.11. **LA BIBLIOTECA** brindará a los alumnos y trabajadores de **LA UNIVERSIDAD** un descuento del 25% del pago anual por obtener y mantener el Carné de Biblioteca⁴ (Carnet de Investigador II), cumpliendo con los requisitos exigidos por la institución, a fin de acceder a los servicios de **LA BIBLIOTECA**.

³ Deberá tomarse como base la Resolución Directoral Nacional N°034-2013-BNP que aprueba el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú, o en todo caso la norma que se encuentre vigente al momento de la solicitud de uso de los ambientes de la BNP.

⁴ De conformidad con la Directiva N° 001 -2012-BNP/DT-BNP que aprueba el Reglamento del Servicio de Lectura en las Salas para Investigadores de la Biblioteca Nacional del Perú, o la que se encuentre vigente.



CLAÚSULA CUARTA:

DE LOS COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

Se compromete a velar que sus miembros guarden ética profesional y académica con LA BIBLIOTECA, comprendiendo las instalaciones, enseres, material bibliográfico, así como con sus autoridades.

De los servicios administrativos y de soporte a los postulantes

- 4.1. Apoyará con el auspicio de los eventos, cursos, talleres, seminarios, conferencias, diplomados y programas de perfeccionamiento y complementación académica profesional que se realice en coordinación con LA BIBLIOTECA.
- 4.2. Brindará asesoramiento en materia académica según el calendario determinado y también cuando LA BIBLIOTECA lo solicite, además podrá participar en los actos oficiales que surjan del presente Convenio.

De los beneficios educativos para los beneficiarios y el promedio ponderado

- 4.3. Brindará, sólo para las sedes de estudio de la ciudad de Lima y durante la vigencia del presente convenio, beneficios educativos para los trabajadores de LA BIBLIOTECA así como para sus familiares (cónyuge e hijos), concerniente a descuentos sobre las cuotas de las pensiones mensuales, de acuerdo al cuadro que se adjunta en el ANEXO 1 y a partir de la segunda cuota, respecto de las Escuelas Profesionales (carrera regular), Programa Especial para Adultos - PEA, Post Grados y Maestrías, Segunda Especialidad, Centro Pre Universitario, Centro de Idiomas, Cursos de Capacitación, Diplomados, Simposios, Programas de Perfeccionamiento y Complementación Académica Profesional - Cultural, Cursos de Extensión, y demás.
- 4.4. La vigencia de los descuentos otorgados conforme a lo descrito precedentemente está supeditado al cumplimiento por parte de los beneficiarios, del Reglamento de Becas, Reglamento Académico, Reglamento de Disciplina, Estatuto de la Universidad y al cumplimiento de los pagos en las fechas de vencimiento determinadas en cada ciclo por LA UNIVERSIDAD; asimismo, a fin de seguir manteniendo los descuentos, los beneficiarios deben obtener y mantener en el ciclo inmediato anterior la nota de **14.00 como promedio ponderado**, de lo contrario por cualquiera de las causales que en este párrafo se mencionan, el estudiante perderá el beneficio otorgado.

Del pago de las cuotas y las comunicaciones del cumplimiento de los beneficiarios

- 4.5. No se sujetan a descuento alguno las cuotas de las pensiones en las Escuelas Profesionales de Medicina Humana, Estomatología, y los Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana – Residentado Médico; así como el pago concerniente a la matrícula, el cual se efectuará por parte del estudiante en un 100%). Cuadro de descuentos en el ANEXO 1 del Convenio.
- 4.6. **LOS BENEFICIARIOS** deberán cumplir con pagar puntualmente sus cuotas de estudios que les corresponde a favor de LA UNIVERSIDAD, el pago de los ítems sin convenio es asumido por el estudiante en un 100%.
- 4.7. A fin que LA UNIVERSIDAD otorgue al estudiante el beneficio de descuento descrito en el considerando 4.3, éste deberá traer consigo una Carta de Presentación expedida por LA BIBLIOTECA para cada ciclo, emitida por la Dirección General de la Oficina de Administración; por su parte, LA UNIVERSIDAD podrá solicitar al estudiante beneficiario documento sustentatorio a fin de verificar el vínculo laboral y/o la relación de familiar correspondiente (cónyuge e hijos¹).

CLAÚSULA QUINTA:

DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores por parte de:





LA BIBLIOTECA: La Dirección General de la Oficina de Administración.

LA UNIVERSIDAD: La Dirección de Convenios de la Universidad Privada San Juan Bautista.

Serán quienes vigilarán el cumplimiento del presente Convenio, pudiendo delegar funciones específicas a los funcionarios competentes en el marco de la transparencia institucional.

CLÁUSULA SEXTA:

DE LA VIGENCIA

6.1. El presente Convenio tendrá una vigencia de 02 (dos) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado de mutuo acuerdo previa evaluación o resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes cuando se produzca el incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en él. Esta decisión deberá ser comunicada con un plazo de treinta (30) días hábiles de anticipación.

6.2. Sólo podrán acogerse al presente Convenio, las personas que postulen e ingresen por primera vez a **LA UNIVERSIDAD**, no pudiendo extenderse los alcances del mismo para las personas que ya se encuentren matriculadas y/o cursando estudios universitarios en **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

El presente Convenio puede ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos, a solicitud de una de las partes, y luego de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de adendas.

Todo lo no contemplado en el presente Convenio, que tenga relación directa con el objeto planteado será puesto a consideración de las partes y de ser necesario se suscribirán las adendas aclaratorias e integradoras necesarias.

CLÁUSULA OCTAVA:

DEL FINANCIAMIENTO

8.1. Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Específico no generarán transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

8.2. Los recursos que se requieran para la ejecución de actividades establecidas en el marco del objeto del presente Convenio al que se obligan las partes, serán asumidos por cada entidad según corresponda, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA NOVENA:

DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES DE PAGO DE PENSIONES

Por el presente Convenio **LA BIBLIOTECA**, apoyará en la comunicación a la/las personas que optaron por acogerse a los beneficios y descuentos económicos contenidos en el presente Convenio, que ineludiblemente deberán cumplir con el pago oportuno de las cuotas de pensiones mensuales en las fechas de vencimiento establecidas por **LA UNIVERSIDAD** y que el incumplimiento de lo mismo generará la pérdida automática, dentro del ciclo que se hallen cursando, del beneficio del descuento otorgado quedando a criterio de **LA UNIVERSIDAD** evaluar la conservación y/o continuación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA:

DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por perjuicios que pudiesen causarse como consecuencia de la suspensión del presente Convenio por motivos debidamente fundados.





CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:

DOMICILIO

Las partes que suscriben el presente Convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les hará llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio Específico, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

Encontrándose conforme a los términos expresados, ambas partes declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el mejor cumplimiento del presente convenio, procediendo a firmarlo en dos (02) originales, igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los 03 días del mes de Noviembre de 2015.



ABOG. DIANA AMPARO NAGAKI OSHIRO
Directora Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú



DR. RAFAEL URRELO GUERRA
Rector
Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.

ANEXO 1

Los descuentos por programas se detallan a continuación:

ITEMS	BENEFICIOS
Matrícula	No aplica descuento
Escuela Profesional de Medicina Humana	No aplica descuento
Escuela Profesional de Estomatología	No aplica descuento
Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana – Residentado Médico	No aplica descuento
Escuela Profesional de Enfermería (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dcto.
Escuela Profesional de Tecnología Médica (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dcto.
Escuela Profesional de Psicología (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dcto.
Escuela Profesional de Derecho (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dcto.
Escuela Profesional de Ingeniería de Computación y Sistemas (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dcto.
Escuela Profesional de Ingeniería Civil (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dcto.
Escuela Profesional de Administración de Negocios (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dcto.
Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dcto.
Escuela Profesional de Contabilidad (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dcto.
Escuela Profesional de Turismo, Hotelería y Gastronomía (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dcto.
Programa Especial para Adultos PEA (Derecho, Contabilidad, Administración de Negocios e Ingeniería de Computación y Sistemas) (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dcto.
Post Grado y Maestrías (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dcto.
Segunda Especialidad (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dcto.
Centro Pre Universitario (En las cuotas, a partir de la segunda)	50% de Dcto.
Centro de Idiomas (En las cuotas, a partir de la segunda)	50% de Dcto.
Cursos de Capacitación, Diplomados, Simposios, Programas de Perfeccionamiento y Complementación Académica Profesional – Cultural (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dcto.
Cursos de Extensión (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dcto.
Costo de Examen de Admisión (Siempre que sean en sus Instalaciones y con un mínimo de 50 postulantes asegurados)	100% de Dcto.



biblioteca
nacional
del Perú

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIANA AMPARO NAGAKI OSHIRO
SECRETARÍA GENERAL
DIRECTORA GENERAL



ANEXO 2

La Universidad Privada San Juan Bautista cuenta con las siguientes Escuelas Profesionales:

Facultad de Ciencias de la Salud

- Medicina Humana
- Estomatología
- Enfermería
- Tecnología Médica
- Psicología

Facultad de Derecho

- Derecho

Facultad de Comunicación y Ciencias Administrativas

- Contabilidad
- Ciencias de la Comunicación
- Administración de Negocios
- Turismo, Hotelería y Gastronomía

Facultad de Ingenierías

- Ingeniería de Computación y Sistemas
- Ingeniería Civil
- Ingeniería Agroindustrial
- Ingeniería de Enología y Viticultura

